

representación. Confirmamos íntegramente la expresada resolución, sin hacer expresa imposición de las costas causadas en esta segunda instancia.»

Madrid, 14 de marzo de 1993.—P. D. (Orden de 22 de julio de 1985), el Subsecretario de Economía y Hacienda, Enrique Martínez Robles.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Economía y Hacienda y Director general del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado.

11223 *ORDEN de 20 de abril de 1993 de revocación de la autorización administrativa de la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión Social de Autores Españoles» (MPS-2489).*

La Entidad denominada «Mutualidad de Previsión Social de Autores Españoles» se encuentra autorizada para conceder las prestaciones de socorro por fallecimiento y socorro en vida.

La Asamblea general de la citada Entidad acordó, en la reunión de fecha 13 de diciembre de 1992, la disolución de la misma.

De las comprobaciones efectuadas se desprende que se han producido las causas de revocación de la autorización administrativa concedida para el ejercicio de la actividad de previsión social de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29.1, letras b) y f), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado; 86.1, letras b) y f) del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado de 1 de agosto de 1985 y 38, letras b) y f), del Reglamento de Entidades de Previsión Social de 4 de diciembre de 1985.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Revocar la autorización administrativa concedida a la Entidad «Mutualidad de Previsión Social de Autores Españoles» para otorgar las prestaciones de socorro por fallecimiento y socorro en vida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.1, b), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, procediendo, en consecuencia, a la suspensión inmediata de la contratación y liquidación de las operaciones de previsión social en curso, conforme a lo previsto en el número 5 del artículo 29 de la mencionada Ley.

Segundo.—Inscribir en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras el acuerdo de revocación de la autorización administrativa concedida para el ejercicio de la actividad de previsión social, según lo establecido en el artículo 30 de la Orden de 7 de septiembre de 1987.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de abril de 1993.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

11224 *RESOLUCION de 19 de abril de 1993, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se corrige la Resolución de 18 de febrero, que modificaba las listas de admitidos y excluidos de los exámenes para la obtención del título profesional de Agente de la Propiedad Inmobiliaria, aprobadas por Resolución de 30 de octubre de 1992.*

Advertido error en la Resolución de 18 de febrero de 1993, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 55, de 5 de marzo,

Esta Dirección General ha acordado corregir en la página 7107, primera columna, del anexo I, la línea 20: «17870902 Aizpuru Díaz de Terán, Gabriel», y decir en su lugar: «17864722 Aizpuru Díaz de Terán, Luis».

Madrid, 19 de abril de 1993.—La Directora general para la Vivienda y Arquitectura, Cristina Narbona Ruiz.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

11225 *ORDEN de 22 de marzo de 1993 por la que se autoriza la modificación de la autorización concedida al Centro extranjero «Colegio Francés», de Valladolid.*

Por Ordenes de 16 de octubre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de noviembre), y de 16 de abril de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de junio), se autorizó al Centro extranjero «Colegio Francés», de Valladolid, para impartir enseñanzas conforme al sistema educativo francés a alumnos españoles y extranjeros.

Solicitado el cambio de titularidad y de domicilio por dicho Centro, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1110/1978, de 12 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 30), sobre régimen de Centros extranjeros en España, y visto el informe favorable del Servicio de Inspección Técnica de Educación del Departamento, ha resuelto autorizar el cambio de titularidad y de domicilio del «Colegio Francés», de Valladolid, cuyos datos se indican a continuación:

Provincia: Valladolid.

Municipio: Valladolid.

Localidad: Valladolid.

Domicilio: Polígono industrial de Angales, calle General Solchaga, parcela 107.

Titular: «Mission Laique Française».

Clasificación: Centro extranjero autorizado para impartir enseñanza conforme al sistema educativo francés a alumnos españoles y extranjeros.

Niveles educativos: Jardín de infancia y maternal. Enseñanza primaria y secundaria (de la clase 12 hasta la 4).

Número de puestos escolares: 330.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 22 de marzo de 1993.

PEREZ RUBALCABA

Ilmo. Sr. Secretario general técnico.

11226 *ORDEN de 26 de marzo de 1993 por la que se autoriza al Centro privado de Formación Profesional de primero y segundo grados «Instituto de Enseñanzas Aplicadas», de Madrid, para impartir a partir del curso 1993-94 el Ciclo Formativo de Grado Superior de «Educador Infantil», excluir de la autorización a partir del curso escolar 1993-94 las enseñanzas de Formación Profesional de primer grado correspondiente a la rama de Hogar, profesión Jardín de Infancia.*

Visto el expediente de modificación de la autorización presentado por la titularidad del Centro privado homologado de Formación Profesional de primero y segundo grados «Instituto de Enseñanzas Aplicadas», sito en calle Sagasta, 20, de Madrid, en el sentido de que se le autorice el Ciclo Formativo de Grado Superior de «Educador Infantil», así como la supresión de la profesión Jardín de Infancia, de la rama Hogar, de Formación Profesional de primer grado.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar al Centro privado de Formación Profesional de primero y segundo grados homologado «Instituto de Enseñanzas Aplicadas», sito en calle Sagasta, 20, de Madrid, para impartir, a partir del curso 1993-94, el Ciclo Formativo de Grado Superior de «Educador Infantil».

Segundo.—Excluir de la autorización del citado centro a partir del próximo curso escolar 1993-94, las enseñanzas de Formación Profesional de primer grado correspondientes a la rama de Hogar, profesión Jardín de Infancia.

Tercero.—La composición resultante del Centro será la siguiente:

Denominación: «Instituto de Enseñanzas Aplicadas». Domicilio: Calle Sagasta, 20. Localidad: Madrid.

Provincia: Madrid. Titular: «Instituto de Enseñanzas Aplicadas, Sociedad Anónima».

Enseñanzas que se autorizan: Ciclos Formativos de grado superior.
Capacidad:

Unidades formativas: 1 grupo A.

Número de grupos en horario simultáneo. Por unidad: Tres.

Número de turnos: Dos.

Número de alumnos por grupos: 30.

Provisionalmente, y en tanto no se implanten las enseñanzas definitivas, según lo dispuesto en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, el Centro que nos ocupa podrá impartir las siguientes enseñanzas:

Enseñanzas: Módulo experimental, nivel 3, Educador Infantil.

Capacidad: Número de unidades formativas: Una.

Número de grupos en horario simultáneo por unidad: Tres.

Número de turnos: Dos.

Número de alumnos por grupo: Treinta.

Enseñanzas ya autorizadas:

Formación Profesional de segundo grado:

Rama Sanitaria: Especialidades Laboratorio, Anatomía Patológica, Educadores de Disminuidos Psíquicos e Higienista Dental.

Rama Hogar: Especialidad Jardines de Infancia.

Curso de Enseñanzas Complementarias.

Capacidad: 720 puestos escolares en presencia simultánea.

Cuarto.—Antes del inicio de las actividades lectivas, la Inspección Técnica de Educación de la Dirección Provincial elevará informe a la Dirección General de Centros Escolares sobre:

a) Titulación de los Profesores que impartirán docencia en el Centro, que deberá ser acorde con lo que se disponga en la norma que apruebe el título y enseñanzas mínimas del Ciclo formativo de que se trate o con lo dispuesto para las enseñanzas del Módulo «Educador Infantil», mientras éste se siga impartiendo.

b) Equipamiento didáctico del Centro, de acuerdo, igualmente, con lo que se disponga en la norma a la que se refiere la letra anterior.

c) Que las instalaciones que se dedicarán a las enseñanzas que por la presente se autorizan no suponen menoscabo alguno para las demás enseñanzas autorizadas de Formación Profesional de segundo grado.

Madrid, 26 de marzo de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

11227 ORDEN de 16 de abril de 1993 por la que se suprime la Formación Profesional Especial en el Colegio Público «Las Gaunas» de Logroño.

Visto el expediente promovido por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de La Rioja, en el que se solicita la supresión de la Formación Profesional Especial, modalidad Aprendizaje de Tareas, en el Colegio Público «Las Gaunas» de Logroño;

Teniendo en cuenta que por Orden de 19 de octubre de 1989 se autorizó el funcionamiento de dicha modalidad educativa, en la rama de Artes Gráficas;

Considerando los informes favorables emitidos por los órganos que han intervenido en el expediente;

Visto el Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo, sobre la Ordenación de la Educación Especial,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Suprimir las enseñanzas de Formación Profesional Especial, modalidad Aprendizaje de Tareas, en el Colegio Público «Las Gaunas» de Logroño.

Segundo.—Autorizar a las Direcciones Generales de Centros Escolares y de Renovación Pedagógica para adoptar las medidas que consideren precisas, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para el mejor cumplimiento de la presente Orden.

Madrid, 16 de abril de 1993.—P. D. (26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

11228 ORDEN de 16 de abril de 1993 por la que se autoriza a la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Castellón de la Plana, dependiente de la Generalidad Valenciana, a continuar la experiencia autorizada por Orden de 6 de noviembre de 1990.

La Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana viene desarrollando en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Castellón de la Plana unas enseñanzas experimentales en la especialidad Diseño y Revestimiento Cerámico, aprobadas por Orden de 6 de noviembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de diciembre), con vigencia hasta el curso académico 1992-93.

Con objeto de que no se pierda la continuidad de una oferta educativa fuertemente enraizada en la región y en tanto no se implanten los estudios correspondientes a los ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño previstos en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, de acuerdo con la petición formulada por la Generalidad Valenciana, conviene continuar la experiencia de dicha enseñanza.

En consecuencia, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar a la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Castellón de la Plana a continuar impartiendo las enseñanzas correspondientes a la especialidad experimental de Diseño de Revestimiento Cerámico.

Segundo.—Esta autorización tendrá vigencia hasta la implantación de los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño según lo dispuesto en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 25), por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo.

Tercero.—En tanto se mantenga en vigor lo dispuesto en el apartado anterior, será de aplicación lo expresado en los apartados segundo, cuarto y quinto de la Orden de 6 de noviembre de 1990.

Cuarto.—Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de abril de 1993.

PÉREZ RUBALCABA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación.

11229 RESOLUCION de 6 de abril de 1993, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se da publicidad al fallo de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Cervera Quílez.

Por la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Séptima, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid se ha dictado, en el recurso contencioso-administrativo número 364/1989, interpuesto por el funcionario del Cuerpo de Maestros don Luis Cervera Quílez, sentencia, en fecha 10 de septiembre de 1992, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Luis Cervera Quílez contra el acto administrativo del Director provincial de Educación de Madrid de 5 de septiembre de 1988, que le denegó el derecho a ocupar uno de los puestos de los Servicios de Orientación Escolar y Vocacional, en el Distrito 16, donde le había sido adjudicado un puesto por Orden de 10 de agosto de 1988, en concurso de méritos, y contra la denegación presunta por el Ministerio de Educación y Ciencia del recurso de alzada, debemos declarar y declaramos ajustados a derecho los actos impugnados; sin hacer imposición de costas.»

Dispuesto por Orden de 8 de marzo de los corrientes el cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia, la cual es firme.

Esta Dirección General ha resuelto dar publicidad al fallo para general conocimiento.

Madrid, 6 de abril de 1993.—El Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmos. Sres. Director provincial de Educación y Ciencia en Madrid y Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanza Básica.